

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, a los        días del mes de  
del año 2010.

POR UNA PARTE: CODA LTDA., persona jurídica vigente, con sede en esta ciudad en la calle Vázquez 1390 Apartamento 602, representado en este acto por el Dr. Mario Edelsztejn, C.I.: 1.701.904-8. -----

POR OTRA PARTE: la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representada en este acto por el Director General de Servicios de Apoyo, Doctor Diego Pastorín, con domicilio a estos efectos en Plaza Independencia 710 Piso 10.

Y convienen celebrar el presente convenio de Asistencia Odontológica, que se regirá por las siguientes estipulaciones: -----

PRIMERO: El presente convenio tiene por objetivo contribuir a la salud bucal de los funcionarios de la Presidencia de la República y de sus familiares en general. -----

SEGUNDO: CODA Ltda. se obliga para con los funcionarios y familiares que se le asocien, a la prestación del servicio odontológico en las formas y condiciones que se detallan en la cláusula tercera del presente, a cambio de una cuota mensual que abonará directamente cada socio que adhiera al sistema de asistencia.-----

Los asociados tendrán los mismos derechos y deberes que los socios individuales de CODA y estarán sujetos a la reglamentación vigente de la referida Institución que se agrega como Anexo firmado por ambas partes, reservándose CODA el derecho de mantener o no la afiliación del asociado y/o de sus familiares.-----

Los asociados a CODA Ltda. que cesen su vinculación a la Presidencia de la República, podrán mantener su calidad de socio en forma no colectiva ateniéndose a la reglamentación vigente.-----

CODA beneficiará la afiliación del grupo familiar (entendiéndose por tal 4 personas) con el descuento de una cuota, es decir 4 personas afiliadas abonarán 3 cuotas; 8 personas abonarán 6 cuotas, etc.-----

Para el caso de que en el futuro las partes acuerden que la Presidencia de la República retenga de los haberes de los funcionarios la cuota mensual de asistencia, CODA deberá entregar al Organismo un listado con los nombres y el importe a retener así como el consentimiento expreso del funcionario para efectuar la retención. CODA exonera de toda responsabilidad a la Presidencia de la República por la inexactitud de los importes retenidos, así como por la imposibilidad de realizar dichas retenciones total o parcialmente en atención al régimen legal y reglamentario vigente, en especial el orden de prelación y el mínimo intangible.-----

TERCERO: Los servicios que prestará CODA en sus consultorios odontológicos (los que cubre la cuota) son: -----

PARA MAYORES DE 12 AÑOS: -----

1. - Consultas.-----
2. - Examen clínico, motivación, instrucción sobre Placa Microbiana (agente biológico causal de caries y enfermedad periodontal o "piorrea") y mecanismo de control. Enseñanza de higiene bucal (técnica de cepillado, uso de hilo dental, etc.-----

3. - Profilaxis en dentición permanente (eliminación de sarro y placa dental con instrumental Rotatorio por parte del profesional). -----
4. - Técnica de Massler (eliminación parcial de tejido cariado de todas las piezas dentarias y colocación de cemento, con lo que se logra detener la enfermedad y mejorar el medio bucal en tanto se realizan los trabajos.-----
5. - Extracciones.-----
6. - Tratamiento de endodoncia convencional en dientes anteriores vitales (es decir tratamiento de conductos de canino a canino, tanto superiores como inferiores). -----
7. - Restauraciones en amalgama de plata ("emplomaduras"). -----
8. - Restauraciones plásticas estéticas con ionómero de vidrio(material de ----obturbación estética autopolimerizable)-----
9. - Provisorios de acrílico.-----
10. - Compostura y agregados de piezas a prótesis.-----
11. - Desgaste selectivo.-----
12. - Incrustaciones metálicas en dientes vitales.-----
13. - Metal para incrustaciones y puentes.-----
14. - Servicio de urgencia, que incluye los días sábados, domingos y feriados.--

PARA MENORES HASTA 12 AÑOS: -----

1. - Consultas.-----
2. - Educación para la salud, motivación y enseñanza de higiene bucal. Métodos-- de control de placa microbiana (visualización de la misma mediante test colorimétrico y control de dieta). -----
3. - Profilaxis en dentición caduca (dientes de leche) o mixta (cuando ya han erupcionado algunos permanentes). -----  
Topificación de flúor (colocación de gel fluorado sobre los dientes con lo que se hace al esmalte dentario más resistente a las caries). -
- 4.- Sellantes de fosas y fisuras (técnica por la cual mediante la colocación de un material transparente sobre los surcos y fisuras de dientes y muelas sanas se previene la formación de caries en el futuro). -----
5. - Técnica de Massler.-----
6. - Pulpotomías, (hidróxido de calcio, formocresol, etc. según se trate de dientes temporarios o en dientes permanentes jóvenes). -
7. - Tratamientos pulpares directos e indirectos en dientes permanentes jóvenes- (tratamientos orientados a evitar la extirpación del nervio en casos de caries-- muy profundas, apelando a la capacidad reaccional del diente frente al uso de--- determinados medicamentos).
8. - Endodoncia convencional en dientes anteriores vitales.-----
9. - Restauraciones en Amalgama de plata.-----
10. - Restauraciones plásticas estéticas con ionómero de vidrio.-----
11. - Coronas de acero estampada.-----
12. - Servicio de Urgencia.-----

CUARTO: COSTO DEL SERVICIO.- La cuota mensual inicial, de \$170 (pesos uruguayos ciento setenta), será reajustada semestralmente de acuerdo al incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC). -----  
Esta cuota permite a los asociados acceder a la totalidad de los servicios y prestaciones brindadas por CODA, desde el momento de su ingreso.-----

LAS PRESTACIONES CUBIERTAS PARCIALMENTE POR LA CUOTA SON LAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN: -----

Endodoncia -----

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

- Biopulpectomias en adultos.-----
- Dientes vitales y Necrosis sin Foco en Premolares y Molares (1o. y 2o.).-----
- Dientes con complicación Periapical en Anteriores Premolares y Molares (1o. y 2o.).-----
- Operatoria Dental -----
- Incrustación a perno.-----
- Perno Muñón.-----
- Block de Resistencia.-----
- Veener vital (corona combinada metal- acrílico). -----
- Veener no vital (corona combinada metal-acrílico). -----
- Jacket de acrílico (vital y no vital). -----
- Jacket de porcelana (vital y no vital). -----
- Jacket de porcelana sobre metal.-----
- Placas neuromiorrelajantes.-----
- Resinas de fotocurado.-----
- Periodoncia-----
- Raspaje y curataje por sexante (incluye 3 controles). -----
- Prótesis-----
- Prótesis completa superior e inferior.-----
- Rebasados.-----
- Prótesis inmediatas (sin rebasado ni acto quirúrgico). -----
- Prótesis parcial en acrílico.-----
- Parcial con esqueleto de cromo cobalto.-----
- Retenedor de prótesis fija.-----
- Pieza de Pontico.-----
- COSTO DE LOS TRABAJOS CUBIERTOS PARCIALMENTE POR LA CUOTA MENSUAL-----
- Los trabajos cubiertos parcialmente por la cuota mensual tendrán un **descuento --del 60% sobre el Arancel de la A.O.U** (Asociación Odontológica Uruguaya) mas los gastos de Laboratorio Dental en los casos que lo requieran e impuestos correspondientes.-----

QUINTO: SERVICIOS NO CUBIERTOS POR CODA LIMITADA.- Las especialidades de orden Quirúrgico tipo extracción de 3° molares, apicectomías, etc., tratamientos de periodoncia y ortodoncia, serán derivados a profesionales que brindan sus servicios a CODA haciéndose cargo el afiliado de los gastos originados pero beneficiándose siempre de un Arancel menor y pago a través de tarjetas de crédito.-----

SEXTO: La Presidencia de la República se obliga a:-----

- I) Permitir la difusión de este convenio entre sus funcionarios, en la forma y condiciones que se establecerán de común acuerdo y que no podrán afectar en ningún caso el servicio ni las disposiciones internas del Organismo.-----
- II) Realizar las gestiones necesarias para poder efectuar la retención de los haberes de los funcionarios a favor de CODA Ltda.-----
- III) Cuando se esté en condiciones, retener mensualmente del sueldo de los funcionarios, el monto de las cuotas tanto respecto de los asociados como de sus familiares, y entregar dicho monto a CODA Ltda. al mes siguiente de recibido el listado que a tales efectos haya enviado.-----

SEPTIMO: DECLARATORIA.-----

El presente convenio no tiene costo alguno para la Presidencia de la República y no implica erogación de ningún tipo.-

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-----

El plazo del presente Convenio es de un año a contar de hoy, prorrogable automáticamente por períodos anuales, salvo que con una antelación no menor a 90 días del vencimiento del plazo original o de la prórroga, cualquiera de las partes comunicara a la otra su voluntad en contrario por telegrama colacionado con aviso de entrega.-----

NOVENO: Cada parte constituye como domicilio especial el indicado como suyo en la comparecencia y acepta el telegrama colacionado con aviso de entrega como medio idóneo de comunicación, notificación, etc.-----

DECIMO: Cualquier modificación en los términos de este contrato deberá constar por escrito.-----

DECIMO PRIMERO: Cualquier diferencia que se suscitare durante la vigencia del presente, se decidirá por un tribunal arbitral compuesto por un integrante de cada parte y un tercero designado de común acuerdo; de no lograrse la integración del tribunal arbitral las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Montevideo.--

En señal de conformidad y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----